

NO DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Dirección General de Hacienda
y Gestión Municipal

17 MAR. 2016

Servicio de Gestión Presupuestaria
ENTRADA N.º 77
SALIDA N.º

AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA.-

Don DANIEL JOSE MADRIGAL NAVARRO, mayor de edad, provisto de N.I.F. , vecino de Sevilla, con domicilio a estos efectos en / con el conocimiento y autorización de la Administración Concursal (Concursos Voluntarios nº 9 y 10/2010 Juzgado de lo Mercantil Nº 2 de Sevilla), ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, comparezco y DIGO:

El 27 de febrero pasado se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla la aprobación inicial, por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 del mismo mes, del Presupuesto General de la Corporación y de sus Organismos Públicos y Sociedades Municipales para el ejercicio 2016, abriendo un plazo de información pública de 15 días hábiles, pudiendo presentarse reclamaciones al mismo en dicho plazo, trámite que cumplimiento en base a las siguientes

= ALEGACIONES =

Primera.- Con arreglo a los artículos 9-1 y 33 de la Constitución, a lo dispuesto por la Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el dicente tiene la consideración de parte interesada a los efectos de la reclamación administrativa que se formula ante el Pleno.

Y,

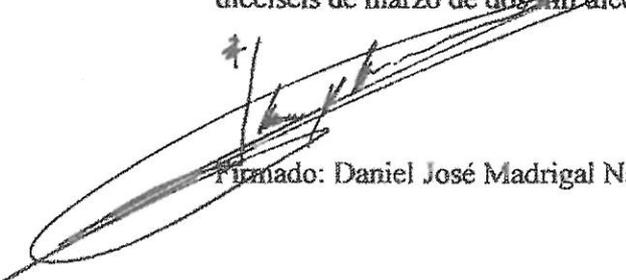
Segunda.- Se proceda a incluir en el programa correspondiente del Presupuesto, objeto de la presente reclamación, la dotación presupuestaria para atender por el Ayuntamiento de Sevilla la obligación de pago del justiprecio que determine la Comisión Provincial de Valoraciones en el expediente SE-92/11-CV, como consecuencia de la **expropiación incoada por Ministerio de ley**, tramitada en el Ayuntamiento de Sevilla bajo el expediente de la Gerencia Municipal de Urbanismo 1/2012-EXP., teniendo en cuenta que, de no aceptarse por el expropiado la valoración dada por dicha Comisión, el Ayuntamiento de Sevilla, como Administración

expropiante, deberá consignar en la Caja General de Depósitos la cantidad que sea objeto de discordia, incurriendo en mora en caso contrario (arts. 48.1; 50; 57 y 58 LEF y arts. 48 a 51; 73 y 74 del Reglamento), teniendo derecho el expropiado a que se le entregue la indemnización hasta el límite en que exista conformidad.

Dotación presupuestaria reclamada para evitar mayores perjuicios, tanto al dicente y su familia, como a la Ciudad de Sevilla por la inactividad de la Administración.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA que, teniendo por presentado este escrito, con su copia simple como resguardo acreditativo de su presentación, se sirva admitirlo, por hecha la reclamación que contiene contra la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación y de sus Organismos Autónomos y Sociedades Municipales para el ejercicio 2016; sea estimada por el Pleno la reclamación en su integridad, mandando que por el órgano correspondiente se dote presupuestariamente la obligación de pago del justiprecio dentro del expediente de ~~expropiación incoada por Ministerio de ley~~ de la Gerencia Municipal de Urbanismo 1/2012-EXP. Es justicia que pido en Sevilla a dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.-



Firmado: Daniel José Madrigal Navarro